MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E
CONTRATO No.	100.23.17.20250002
CONTRATISTA	CONSORCIO SALUD DEL VALLE 2M
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	901.989.934-7
OBJETO	**EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993" -* ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD EL DIAMANTE Y EL PUESTO DE SALUD LOS LAGOS (COMUNA 13).**
VALOR INICIAL	$ 1.133.695.368
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24/09/2025
FECHA DE INICIO	02/10/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30-12-2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	$ 1.133.695.368
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30-12-2025
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

Entre los suscritos a saber: **SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 de en calidad de Gerente y Representante Legal de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, el **CONSORCIO SALUD DEL VALLE 2M**, identificado con el NIT No. 901989934-7 y representado legalmente por, **MANUEL JURADO HERRERA**, identificado con la CC 13.017.649, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de obra No.100.23.17.20250002, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La Red de Salud del Oriente ESE suscribió con el contratista, **CONSORCIO SALUD DEL VALLE 2M**, identificado con el NIT No. 901989934-7 y representado legalmente por, **MANUEL JURADO HERRERA**, identificado con la CC 13.017.649; el contrato No. 100.23.17.20250002 de 2025, por valor de **MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.133.695.368)**. IVA INCLUIDO Y DEMÁS CONTRIBUCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, cuyo objeto es:

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

***"*EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993" -* ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD EL DIAMANTE Y EL PUESTO DE SALUD LOS LAGOS (COMUNA 13).**..

Que el contrato de Obra No. 100.23.17.20250002, contó con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500228 por un valor de **MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.151.234.993).** Una vez surtido el proceso de convocatoria pública, el contrato suscrito tuvo respaldo del Registro Presupuestal del Compromiso No. 202500464, por valor de **MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.133.695.368)**.

Que el contrato de Obra No. 100.23.17.20250002, tuvo fecha de inicio el 02 de Octubre de 2025.

Que de acuerdo con la CLAUSULA QUINTA, se estableció que el valor del contrato. A través de la CLAUSULA SEXTA se estableció el Certificado de Disponibilidad que respalda el contrato de Obra No. 100.23.17.20250002, y de igual manera en la CLUAUSULA SEPTIMA.

Que la empresa ADN PROYECTOS SAS, representada legalmente por, JULIAN MIGUEL LONDOÑO CASTRILLON C.C. No. 94.970764 de Tuluá (Valle), ejerce las funciones de interventoría del contrato de obra No. 100.23.17.20250002, a través de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 100.23.09.20250004.

Que el contratista CONSORCIO SALUD DEL VALLE 2M**,** a través de su representante legal, señor MANUEL JURADO HERRERA, presentó al interventor, solicitud justificando una adición presupuestal al contrato de obra No. 100.23.17.20250002, por valor de VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($26.163.108), con el fin de realizar adecuaciones adicionales pero necesarias para garantizar la correcta ejecución de las obras que se adelantan en las IPS LOS LAGOS Y EL DIAMANTE.

Que la empresa interventora, presentó a la entidad documento mediante el cual solicita adición presupuestal al contrato de obra No. 100.23.17.20250002, por valor de VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($26.163.108), avalando la justificación técnica, desde su óptica de interventor de la adición presupuestal del mencionado contrato.

Que la Red de Salud del Oriente ESE, a través del Ingeniero Alejandro Ramírez González, profesional universitario a cargo de la supervisión de los contratos por parte de la entidad, presentó a la Gerente documento de justificación de adición al presupuesto de los contratos, haciendo referencia en dicho documento de la necesidad técnica de adicionar recursos del contrato de obra, por valor de VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($26.163.108).

Que la Red de Salud del Oriente E.S.E., cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500454 del 17 de Diciembre de 2025, por valor de VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($26.163.108)., con el fin de respaldar el valor correspondiente a la adición presupuestal solicitada para el contrato de obra No. 100.23.17.20250002.

Que, mediante documento de justificación para modificación de contratos, el mes de diciembre de 2025, la supervisión del contrato por parte de la Red de Salud del Oriente E.S.E., realizada por el Ingeniero Alejandro Ramírez González, profesional universitario–, presentó la solicitud para prórroga al contrato de obra No. 100.23.17.20250002, justificando lo siguiente:

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

"Por medio de la presente, me permito solicitar la prórroga al contrato vigente, identificado con el número 100.23.17.20250002, según los criterios mencionados dentro de la solicitud enviada por la interventoría. Del contrato así:

IPS LOS LAGOS:

En esta obra se encontró que dada la necesidad de adecuar los espacios para cumplir los requisitos mínimos de habilitación de la ips se hizo necesario realizar cambios menores en muros dentro de la edificación, cambios que en ningún momento afectan el sistema estructural de la edificación y buscan optimizar espacios y organizar áreas de servicio o de trabajo acordes con las normas hospitalarias y a los requerimientos de la IPS-

Por lo anterior se necesita ejecutar

SUMINISTRO E INSTALACION DE MURO EN BOARD A DOBLE CARA ESPESOR 10 CMS

IPS DIAMANTE:

Realizado el recorrido de cubierta se determino que la necesidad del cambio de la teja de fibrocemento es inminente por tal motivo es necesario cambias las tejas de fibrocemento,item que solo contemplaba un recorrido de cubierta, y dado el estado de la misma, se debe reemplazar en su totalidad.

Por lo anterior se necesita ejecutar:

SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA DE FIBROCEMENTO.

Por lo tanto, se hace necesario adicionar recursos por valor de $ 26.163.108 al contrato No 100.23.17.20250002 para concluir estas adecuaciones menores a las ips Los lagos y Diamante".

Que nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que, en atención a las consideraciones expuestas, se solicita adicionar el presupuesto inicialmente contratado y modificar el contrato No. 100.23.17.20250002.

Que, en atención a la justificación antes planteada, el ordenador del gasto Doctora SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, procede autorizar la adición presupuestal al contrato No. 100.23.17.20250002, de conformidad con las razones técnicamente expuestas.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes acuerdan:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la CLAUSULA QUINTA, SEXTA Y SEPTIMA, la cuales quedarán así:

"CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma total de ***MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.159.858.476).*** *Siendo el valor inicial de* ***MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.133.695.368),*** *y una adición presupuestal de* ***VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($26.163.108).***

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

CLAUSULA 6.

CDP 202500228 del 03 de Junio de 2025.
CDP 202500454 del 17 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.

- ***202500228*** *por un valor de* ***MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.151.234.993)*** *Concepto: ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD EL DIAMANTE Y EL PUESTO DE SALUD LOS LAGOS (COMUNA 13). - RESOLUCIÓN 00001696-2024.*

- ***202500454*** *por valor de VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($26.163.108). Concepto: OTRO SI ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD EL DIAMANTE Y EL PUESTO DE SALUD LOS LAGOS (COMUNA 13). - RESOLUCIÓN 00001696-2024."*

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No. 100.23.17.20250002, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II.

CUARTO: PUBLICACIÓN: La Red de Salud del Oriente publicará la presente Modificación No.1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

QUINTO: El Contratista se compromete a ampliar y/o modificar las garantías pactadas en el contrato, de conformidad con lo estipulado en la presente modificación y allegarlas a la oficina Jurídica para su respectiva aprobación.

SEXTO: PUBLICACIÓN: La Red de Salud del Oriente publicará la presente Modificación No.1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Para todos los efectos el documento denominado modificación al contrato o convenio, se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

Contratante,

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente Ese Oriente

Contratista,

MANUEL JURADO HERRERA
Contratista

Proyectó: Jhon Alexander Gómez Rivas– Profesional Asstracud PS
Revisó: Leonardo Media Patiño - Responsable Oficina Jurídica